

ACUERDO N° 001

Itagüí, 24 ENE 2019



CONCEJO  
MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

## POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA “LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL” Y SE CREA EL COMITÉ DE SALUD MENTAL PARA EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGÜÍ, en uso de sus atribuciones constitucionales y en especial las que le confiere los artículos 313, ordinal 6 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y teniendo en cuenta los postulados la Ley 115 de 1994 en su artículo 5º numeral 12 y sus decretos reglamentarios, la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios, Ley 1098 de 2006, Ley 1438 de 2011 Art 19. Art 54: Art 65, Decreto 3518 de 2006, Resolución 1841 de 2013 Por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, Artículo 5, Ley 1448 del 10 de junio de 2011, Ley 294 de 1996, Ley 1146 de 2007, Ley 1257 de 2008, Ley 30 de 1986, Ley 1566 de 2012, Ley 1616 de 2013, La Política Nacional para la Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su Impacto, La Política Nacional de Salud Mental, y

### CONSIDERANDO:

- a. Que la Ley 715 de 2001, señala las competencias que los entes territoriales deben desarrollar en sus jurisdicciones y concentra sus acciones en actividades de promoción y prevención, gracias a ella se fortalecieron a nivel nacional, las herramientas para la destinación de recursos, aunque en la práctica la atención se limitó poblacionalmente; impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del sistema general de participaciones.
- b. Que la ley 1122 de Enero 09 de 2007, en el Capítulo VI, en su artículo 32 Define el concepto de Salud Pública, y el numeral k. del artículo 33, tratándose del Plan Nacional de Salud Pública, reza: “El Plan deberá incluir acciones orientadas a la promoción de la salud mental, y el tratamiento de los trastornos de mayor prevalencia, la prevención de la violencia, el maltrato, la drogadicción y el suicidio.
- c. Que la Ley 1438 de 2011, **Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones. Capítulo III, Art.12:** La Atención Primaria en Salud es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **Art 19:** Restablecimiento de la salud de niños, niñas y adolescentes cuyos derechos han sido vulnerados. **Art 54:** Restablecimiento de la salud de las mujeres víctimas de la violencia. **Art 65:** Atención integral en salud mental: las acciones de salud deben incluir la garantía del ejercicio pleno del derecho a la salud mental de los colombianos y colombianas, mediante atención integral en salud mental para garantizar la satisfacción de las necesidades de salud y su atención como parte del Plan de Beneficios y la implementación, seguimiento y evaluación de la política nacional de salud mental





- d. Que la Resolución 1841 DE 2013 Por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, Artículo 5°. *Armonización de las políticas públicas y coordinación intersectorial.* La coordinación, armonización y seguimiento de las acciones para el manejo de los determinantes sociales de la salud y el desarrollo de las políticas públicas en esta materia, se abordarán en la Comisión Intersectorial de Salud Pública, en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 1438 de 2011 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. El plan Decenal de Salud pública está estructurado en 10 dimensiones, 8 de ellas prioritarias dentro de las cuales se encuentra la Dimensión Convivencia social y salud mental y fundamentada en esta, **se ejecutarán las acciones de la política pública de Salud mental en el municipio.**
- e. Que la Ley 1616 de 2013; Por medio de la cual se expide la Ley de Salud Mental para "garantizar el ejercicio pleno del **Derecho a la Salud Mental** a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la **prevención del trastorno mental**, la Atención Integral e Integrada en Salud Mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución y con fundamento en el enfoque promocional de Calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud"
- f. Que la Ley 1566 de 2012; Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional "Entidad comprometida con la prevención del consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas".
- g. Que el Municipio de Itagüí, desde el momento en que entre en vigencia el Acuerdo en materia de Política Pública en Salud Mental, tendrá mayor posibilidades de acceder a la cooperación, acompañamiento y ayuda de instituciones del orden territorial nacional y departamental.
- h. Que tratándose de un tema que, además, propende por proteger derechos fundamentales tales como el derecho a la vida, a la igualdad, a la intimidad, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la integridad física, a los derechos de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, a la sana convivencia y a la seguridad; que hacen parte de los derechos humanos, nos corresponde su guarda y promoción, y tiene que ver directamente con la protección del interés público, constituyendo materia de competencia del Ministerio Público.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar la Política Pública de Salud Mental para el Municipio de Itagüí cuyo objeto será:

1. Garantizar a la población el derecho a la salud mental mediante su posicionamiento en la agenda pública y la generación de acciones transectoriales de protección y promoción de la salud mental, prevención, tratamiento y re



habilitación integral de los problemas y trastornos relacionados con la salud mental incluido el consumo de sustancias psicoactivas.

2. Promover un cambio cultural que transforme creencias, actitudes, normas, imaginarios sociales y comportamientos de los ciudadanos y ciudadanas que afectan negativamente la convivencia, mediante un ejercicio autónomo, reflexivo y voluntario, a través de estrategias y acciones que fomenten una cultura ciudadana que promueve la convivencia social y en la que se evite el uso de la violencia, para contribuir, de esta manera, al mejoramiento de la salud mental y calidad de vida de las personas en el municipio.

3. Fortalecer la gestión institucional y comunitaria para promover la atención integral de los problemas y trastornos mentales y los eventos asociados, incluyendo el consumo de sustancias psicoactivas, la violencia intrafamiliar, sexual y de género, el abuso sexual, la violencia escolar entre pares, el suicidio y otros eventos emergentes, en población general y poblaciones e individuos en riesgos específicos.

4. Actualizar de forma periódica los diagnósticos de salud mental y de consumo de sustancias psicoactivas, con el fin de fortalecer los sistema de vigilancia epidemiológica, monitoreo y captación de información para basar la toma de decisiones en información confiable y veraz.

5. Fortalecer la articulación sectorial y comunitaria, así como el posicionamiento de la política pública mediante la gestión política y administrativa, necesarias para su sostenibilidad.

## ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIONES

**Salud mental:** La salud mental se define como un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad. Art. 3 Ley 1616 de 2013.

**La Política Pública de Salud Mental:** es una política integral que asume la salud como un todo, incluido el componente de salud mental; considera los niveles de promoción, prevención y rehabilitación como elementos relacionados, y asume la continuidad de la atención. Además, es coherente con la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, la legislación en materia de derechos humanos, con las normas y reglamentos en el campo de la salud, con los planes y programas de salud pública formulados por el Gobierno Nacional, y con los tratados internacionales ratificados por la Nación.

**ARTÍCULO TERCERO: ENFOQUES.** Los enfoques de La Política Pública de Salud Mental que orientarán las acciones en el municipio son; El enfoque de Ciclo Vital, enfoque de derecho y en especial el Enfoque de los determinantes Sociales de la Salud en Salud Mental, ya la presentación de problemas de salud mental en la población no ocurre al azar, por lo que existe interacción entre salud mental y condiciones socioeconómicas. *En general, son las personas más pobres, y aquellas sometidas a condiciones de exclusión y desventaja social, las más propensas a vivir experiencias que impactan negativamente la salud mental. Son también quienes*



*tienen mayores dificultades en el acceso a la atención en salud. (Política Nacional de Salud Mental)*

Este Enfoque invita a reconocer "Los Determinantes Sociales" como un conjunto de factores que inciden de forma directa en el estado de salud de los individuos y de las poblaciones; plantea que los resultados en salud de los individuos, grupos y colectividades, dependen de la interacción de cuatro grupos de factores, que son: los ambientales, los del comportamiento humano, los de la herencia y los de las respuestas de los servicios de salud. Este abordaje pretende intervenir aquellos factores de riesgo que sean modificables y para ello acoge la gestión social del riesgo, según las estrategias del Plan Decenal de Salud Pública

**ARTÍCULO CUARTO: PRINCIPIOS.** Los principios de la Política Pública de salud mental que orientarán las acciones en el municipio de Itagüí son los definidos en la Política Nacional de Salud Mental, estos son: Participación, Calidad, Equidad, Integralidad, Corresponsabilidad, Universalidad, accesibilidad, y en especial los principios de:

**Intersectorialidad:** Las acciones en salud mental de diferentes entidades, instituciones, y sectores del país que estén dirigidas a fortalecer los factores protectores y a intervenir en los factores de riesgo, permitirán alcanzar soluciones integrales, aprovechar los recursos disponibles, y garantizar el derecho a la salud.

El trabajo coordinado y complementario de diferentes sectores, instituciones y organizaciones de la sociedad, garantizará que se atiendan necesidades específicas a toda la población en temas de empleo, educación, justicia social y demás condiciones necesarias para el pleno disfrute del derecho a la salud mental.

**Inclusión:** No habrá trato discriminatorio negativo por edad, sexo, género, raza, etnicidad, creencias, clase social, discapacidad, exposición a violencias, identidad de género ni orientación sexual, en ninguna actividad de salud mental.

Se protegerá la satisfacción de necesidades especiales en salud mental asociadas con edad, sexo, género, raza, etnia, clase social, discapacidad, exposición a violencias, identidad de género y orientación sexual.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Política Pública de Salud Mental del Municipio Itagüí tendrá como prioridad atender las diferentes problemáticas que afectan la salud mental, como: el consumo de sustancias psicoactivas, trastorno mental, intento de suicidio, violencia intrafamiliar y de género, abuso sexual, acoso escolar.

**ARTÍCULO SEXTO: LÍNEAS DE ACCIÓN Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS** Se tomarán como líneas de acción y objetivos estratégicos para la política pública de salud mental los siguientes:

### 1. LÍNEA DE ACCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA SOCIAL.

**Definición:** Conjunto de políticas públicas, estrategias y acciones intersectoriales y comunitarias orientadas a proveer oportunidades que permitan el despliegue óptimo de recursos individuales y colectivos para el disfrute de la vida cotidiana, estableciendo relaciones interpersonales basadas en el respeto, la solidaridad y el

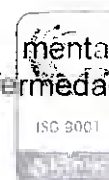
ejercicio de los derechos humanos para el logro del bien común y el desarrollo humano y social.

### Objetivos estratégicos de la línea:

- Fomentar la cultura del autocuidado y la corresponsabilidad social en torno a la salud mental y prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
- Promover el desarrollo de habilidades para la vida competencias psicosociales y ciudadanas para la convivencia social y la salud mental, que permitan afrontar los retos y los riesgos psicosociales en la población.
- Intervenir de manera positiva los determinantes psicosociales de la salud y la calidad de vida de la población víctima del conflicto mediante procesos de acción intersectorial.
- Fomentar en la comunidad la exigibilidad del derecho a la salud mental, en todos sus componentes y en los específicamente ligados con la prevención de la violencia, prevención del consumo de sustancias psicoactivas y la atención de las necesidades en salud mental, que se generan como consecuencia de la exposición individual y colectiva a diversas manifestaciones violentas.
- Promover un cambio cultural que transforme creencias, actitudes, normas, imaginarios sociales y comportamientos de los ciudadanos y ciudadanas que afectan negativamente la convivencia, mediante un ejercicio autónomo, reflexivo y voluntario, a través de estrategias y acciones que fomenten una cultura ciudadana que promueve la convivencia social y en la que se evite el uso de la violencia, para contribuir, de esta manera, al mejoramiento de la salud mental y calidad de vida de las personas en el municipio.
- Generar una herramienta de trabajo línea de base en el marco de la presente política pública con miras a promocionar la convivencia social en el municipio, dentro del marco de derechos y deberes ciudadanos.
- Capacitar al personal del sector salud y otros actores y sectores institucionales y comunitarios en la promoción de la salud mental y la prevención de la enfermedad mental, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, especialmente de quienes atienden y acompañan la población vulnerable.
- Crear el comité municipal de salud mental desde el cual se promuevan las diferentes líneas de acción y objetivos estratégicos de la Política Pública de Salud Mental, en articulación con la política nacional para la reducción del consumo de sustancias psicoactivas y su impacto y el plan municipal de prevención de drogas.
- Crear y fortalecer la red de Instituciones que trabajen en el campo de la salud mental, definiendo intereses, responsabilidades y compromisos de cada uno de los actores.

## 2. LÍNEA DE ACCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A PROBLEMAS Y TRASTORNOS MENTALES Y A DIFERENTES FORMAS DE VIOLENCIA

**Definición:** Comprende acciones individuales y colectivas en salud mental orientadas a la reducción de los riesgos y daños relacionados con la enfermedad mental, las adicciones y/o problemas psicosociales.



### Objetivos estratégicos de la línea:

- Intervenir los factores de riesgo asociados a las diferentes formas de violencia; los problemas y trastornos mentales y los eventos asociados en población general y población e individuos con riesgos específicos.
- Fortalecer la gestión institucional y comunitaria para promover la atención integral de los problemas y trastornos mentales y los eventos asociados, incluyendo el consumo de sustancias psicoactivas, la violencia intrafamiliar, sexual y de género, el abuso sexual, la violencia escolar entre pares, el suicidio y otros eventos emergentes, en población general y poblaciones e individuos en riesgos específicos.
- Contribuir a reducir la incidencia, prevalencia en población general de consumo de sustancias psicoactivas.
- Contribuir a aumentar la edad promedio de inicio del consumo de sustancias lícitas e ilícitas en personas en edad escolar, conforme a los lineamientos de la Política Nacional para la Reducción del Consumo de Sustancias psicoactivas y su Impacto, el Plan Nacional de Salud Mental, el Plan decenal de salud pública y lineamientos municipales.
- Promover y fortalecer la implementación de programas de prevención específica en el uso inicial y ocasional de sustancias psicoactivas, con énfasis en aquellos ubicados en el contexto escolar y de los servicios de atención primaria en salud.
- Disminuir la prevalencia de trastornos mentales comunes en la comunidad mediante la detección temprana y la atención oportuna a través de programas de tamizaje de síntomas de ansiedad y depresión en personas usuarias de servicios de salud para atención prenatal y atención a enfermedades crónicas prevalentes; así como en cuidadores de niños y niñas usuarios de programas de atención a la primera infancia, en cuidadores de personas con enfermedades crónicas discapacitantes, y personas trabajadoras del sector informal, según competencia sectorial e institucional.
- Promover la capacidad de respuesta institucional y comunitaria para mitigar y superar el impacto de las diferentes formas de violencia sobre la salud mental.
- Promover y desarrollar el Plan Municipal de prevención de drogas y sus estrategias de prevención, mitigación, superación y capacidad de respuesta frente a la problemática de consumo de sustancias psicoactivas en el municipio.
- Identificar las necesidades, efectos y daños que requieren atención psicosocial sectorial y transectorial, a la población víctima del conflicto armado.
- Fortalecer redes institucionales y comunitarias para la atención psicosocial de las víctimas de las violencias y en especial las del conflicto armado y poblaciones vulnerables.
- Fortalecer la atención psicosocial a las víctimas de violencia en general y de conflicto armado en particular, mediante el desarrollo de propuestas de Atención Integral en Salud Mental. Estas propuestas tendrán enfoque de derecho, diferencial y psicosocial incluyendo el desarrollo de rutas que involucren servicios sociales y de salud mental, junto con los psicosociales, para la respuesta integral y diferenciada al impacto individual y colectivo de las diferentes formas de violencia.
- Desarrollar estrategias y acciones dirigidas a promover la atención integral en salud mental para víctimas del conflicto armado interno y otras formas de violencia, para el mantenimiento y restablecimiento de la salud mental, en particular a poblaciones rurales dispersas, minorías sexuales, personas con discapacidad, y otros sujetos de especial protección, a través de programas





acciones que sean incluyentes, fácilmente accesibles, amigables y acordes con sus características y necesidades distintivas, según competencia institucional.

- Coordinar o articular acciones que busquen recuperar la salud mental y superar los daños ocurridos en las poblaciones e individuos a través de mejorar el acceso a los servicios de tratamiento y rehabilitación, la referencia y contrareferencia, la administración municipal realizará las gestiones pertinentes de acuerdo a sus competencias.

### **3. LÍNEA DE ACCIÓN DE VIGILANCIA DE LOS EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA ESPECÍFICAMENTE PARA SALUD MENTAL**

**Definición:** comprende actividades de vigilancia epidemiológica, investigación, evaluación, gestión de la información y organización de los sistemas de información, a partir de los cuales es posible contar con datos, información y conocimientos suficientes, actualizados y pertinentes para facilitar la toma de decisiones y orientar el diseño e implementación de las líneas de acción y objetivos estratégicos los cuales son coherentes con los componentes de la dimensión de convivencia social y salud mental del Plan Decenal de Salud Pública.

#### **Objetivos estratégicos de la línea:**

- Actualizar de forma periódica los diagnósticos de salud mental y de consumo de sustancias psicoactivas, con el fin de fortalecer la gestión de la información y el sistema de vigilancia epidemiológica-SIVIGILA
- Promover y fortalecer la articulación en el COVE municipal para evaluar, ajustar y realizar las acciones integradas e integrales tanto a individuos, familia y comunidad en el marco de la Atención Primaria en Salud renovada - APSR.
- Promover e implementar a nivel municipal los diferentes modelos, protocolos y rutas de atención definidos por el Ministerio de la Protección Social, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y el Municipio, frente a las problemáticas más prevalentes, con enfoque diferencial, mediante la búsqueda activa de casos, la detección, el reporte, canalización, atención, rehabilitación y seguimiento de los diferentes eventos de interés en salud pública-salud mental, según nivel y competencia.
- Fortalecer el sistema de referencia y contrarreferencia necesarios para promover la adherencia de los tratamientos de los diferentes trastornos mentales y la problemática de las adicciones.

### **4. LÍNEA DE ACCIÓN DE ARTICULACIÓN SECTORIAL, GESTIÓN SOCIAL Y POLÍTICA PARA EL POSICIONAMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

Esta línea de acción propende por el desarrollo operativo y funcional de la Política Pública a través de la articulación sectorial y comunitaria, así como el posicionamiento de la política pública mediante la gestión política y administrativa, necesarias para su sostenibilidad.



### Objetivos estratégicos de la línea:

- Articulación interinstitucional y sectorial; Se realizarán acciones de gestión y articulación con diferentes sectores, actores comunitarios y entidades gubernamentales y no gubernamentales existentes en el municipio, con el fin de desarrollar acciones en pro de la salud mental.
- Velar por la participación social mediante el impulso a la formación de alianzas o asociaciones de usuarios y comités de participación que hagan congruente y operativa la política municipal.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Las líneas de acción y objetivos estratégicos de la Política Pública de Salud Mental serán coherentes y concordantes con la Dimensión de Convivencia Social y Salud Mental del Plan Decenal de Salud Pública del Municipio de Itagüí, el cual se constituye conforme a competencias y recursos en parte del plan de acción de la Política Pública en salud mental.

**ARTICULO OCTAVO:** Teniendo en cuenta los principios de integralidad, corresponsabilidad e intersectorialidad de la política, se realizarán acciones de gestión y articulación con diferentes sectores, actores comunitarios y entidades gubernamentales y no gubernamentales existentes en el municipio, con el fin de desarrollar las líneas de acción y objetivos estratégicos para posicionar la salud Mental.

**ARTICULO NOVENO:** Establézcase el Comité de Salud Mental y de Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, el cual estará adscrito a la Secretaría de Salud y Protección Social como escenario para la gestión e implementación de la política pública de salud mental, según las competencias del municipio expresadas en la legislación vigente, el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Decenal de Salud Pública.

Facultase al Alcalde Municipal para dictar la composición del Comité de Salud Mental y de Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, el cual expedirá su propio reglamento interno.

**ARTICULO DECIMO: Financiación:** Las acciones de la Política Pública de Salud Mental se financiarán con:

- Recursos del Sistema General de Participación de que trata la Ley 715 de 2001
- Otros recursos del presupuesto Nacional y Departamental
- Recursos propios del Municipio

**PARÁGRAFO 1** La Administración Municipal adelantará las gestiones necesarias para contar con fuentes de financiación provenientes de la cooperación internacional y/o del Gobierno Nacional, el Alcalde Municipal o quien sea delegado promoverá la colaboración de instituciones privadas y comunitarias en la aplicación de la Política Pública de Salud Mental.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** El presente acuerdo debe obrar como referente único en la formulación de las propuestas de gobierno de los aspirantes a la Alcaldía del municipio de Itagüí, así como para la elaboración de los Planes de Desarrollo y Planes Sectoriales relacionados con la actividad, garantizando así la aplicación, seguimiento y sostenibilidad de la Política Pública de Salud Mental.





**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Seguimiento y evaluación; la Secretaria de Salud y Protección Social, realizará el seguimiento y la evaluación de la presente política semestralmente.

**PARÁGRAFO 1** Previa recomendación del Comité de Salud Mental, solo el Concejo Municipal tendrá la facultad de modificar, ajustar y actualizar por acuerdo la Política Pública de Salud Mental del Municipio de Itagüí.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** La Secretaria de Salud rendirá informe anual ante el Concejo municipal sobre la implementación de la Política pública de salud mental.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** Facúltese al señor Alcalde Municipal para reglamentar el presente acuerdo en un lapso de tiempo no mayor a tres (3) meses siguientes a partir de la vigencia del presente Acuerdo, además para que realice los estudios, celebre los convenios, contratos y efectúe los traslados presupuestales que fueren necesarios para la operación optima de los programas y proyectos que se definan para desarrollar su Implementación en el marco de la actual política.

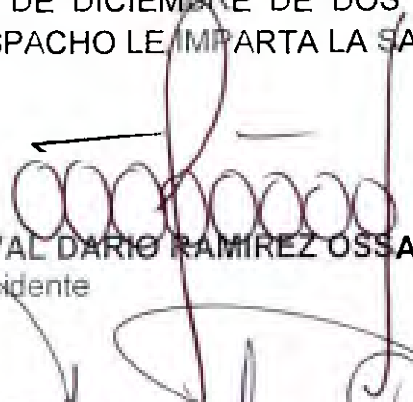
**ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** Vigencia y derogaciones: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación en la página web del municipio u otros medios de información oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.


DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE ITAGUI A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) DESPUES DE HABER SIDO DEBATIDO Y APROBADO EN DOS SESIONES EXTRAORDINARIAS VERIFICADAS EN FECHAS DIFERENTES.

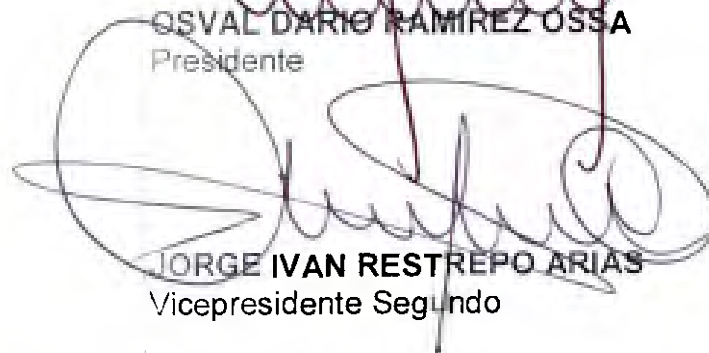
  
**OSVAL DARIO RAMIREZ OSSA**  
Presidente


  
**DIEGO ALEJANDRO TABORDA R.**  
Secretario General

LA MESA DIRECTIVA ENVIA EL PRESENTE ACUERDO EN DOS (2) ORIGINALES Y DIEZ (10) COPIAS A LA ALCALDIA DE ITAGÜÍ, HOY VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), A FIN DE QUE ESE DESPACHO LE IMPARTA LA SANCIÓN LEGAL CORRESPONDIENTE.

  
**OSVAL DARIO RAMIREZ OSSA**  
Presidente

  
**JADISON BUSTAMANTE GALEANO**  
Vicepresidente Primero

  
**JORGE IVAN RESTREPO ARIAS**  
Vicepresidente Segundo

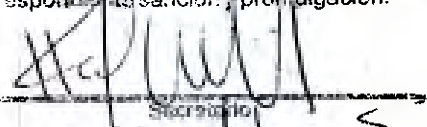
  
**DIEGO ALEJANDRO TABORDA R.**  
Secretario General



ALCALDÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Itagüí, 28 DIC 2018

En la fecha recibí de la Secretaría del Concejo Municipal, el presente acuerdo al cual pasa al Despacho del Señor Alcalde para su correspondiente sanción y promulgación.

  
SECRETARIO

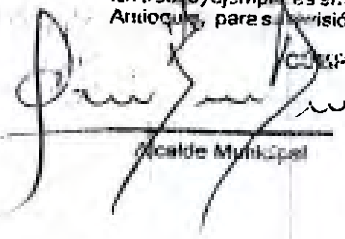
Rafael Polanco S.

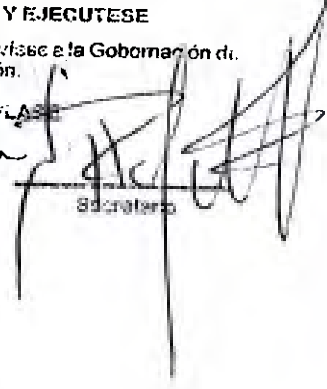
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ITAGÜÍ

Itagüí, 24 ENE 2019

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En tres (3) ejemplares envíase a la Gobernación de Antioquia, para su revisión.

  
Alcalde Municipal

  
Secretario

COMPLASE